



Una sentencia sujeta el restablecimiento de las condiciones originales del contrato a que se alcancen los datos prepandemia

Es la primera resolución que establece un marco temporal de reducción de la renta tan amplio e indefinido

Aplicando la **cláusula *rebus sic stantibus***, un Juzgado de Primera Instancia de Santiago de Compostela ha declarado en su reciente sentencia de 2 de septiembre de 2021 que la renta mínima que AENA tiene derecho a percibir en 2020 y anualidades sucesivas por parte de la arrendataria de varios locales de restauración situados en un aeropuerto, estará condicionada o sujeta a su adaptación al **flujo de pasajeros** realmente existente.

Como resulta imposible determinar en qué momento cesará o se tendrá por controlado el Covid-19, la Juzgadora valora que lo más ajustado es establecer que en el momento que el número de viajeros anuales sea **igual o superior al número de viajeros del año 2019**, se retomará la aplicación de las condiciones del contrato en su redacción original.

Posiciones de las partes

Como apunte previo, debemos informar que nos enfrentamos a un contrato de arrendamiento de **cuatro locales** destinados a actividades de restauración y sitios en un aeropuerto, dos en zona de embarque y dos en zona de tierra.

Por un lado, la actora-arrendataria solicita el dictado de una sentencia en la que se declare que la crisis del Covid-19 y sus consecuencias han generado un **cambio imprevisible** en las ...